

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Lucena

BOP-A-2026-741

Por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 03/03/2026, se ha dispuesto aprobar la convocatoria y las bases del proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena para la provisión, como funcionario/a de carrera, de una plaza de Auxiliar Ayudante de Archivo y Biblioteca, y cuyo texto seguidamente se reproduce:

«PROPUESTA DE BASES PARA REGIR EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR AYUDANTE DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA, PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, PERTENECIENTE A LA SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, CLASE PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.»

PRIMERA. Objeto

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar Ayudante de Archivo y Biblioteca, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Plazas de Cometidos Especiales, encuadrada en el grupo de clasificación profesional C, subgrupo C2, de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y en el artículo 101 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2024, aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 2024/00008130, de fecha 18-07-2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 153, de 08-08-2024, que, a su vez, fue modificada por Resolución de Alcaldía núm. 2024/00015689, de 26-12-2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 3, de 07-01-2025.

SEGUNDA. Legislación aplicable

La presente convocatoria se regirá por estas bases y, además, por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Código Seguro de Verificación (CSV): DFAA 8EB5 048A 5EFB C668 Fecha Firma: 17-03-2026 07:57:56

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DFAA8EB5048A5EFBC668

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- El Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Cualquier otra disposición de pertinente aplicación.

TERCERA. Publicidad de la convocatoria

Las presentes bases y la convocatoria del proceso selectivo serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE), así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.aytolucena.es), en sus entradas "Tablón de Edictos" y "Procesos de selección".

CUARTA. Requisitos de las personas aspirantes

Para participar en este proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a la que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos

Código Seguro de Verificación (CSV): DFAA 8EB5 048A 5EFB C668 **Fecha Firma:** 17-03-2026 07:57:56

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DFAA8EB5048A5EFBC668

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente. Los aspirantes que posean estudios equivalentes a los exigidos habrán de acreditar, de resultar propuestos para su nombramiento por el Tribunal Calificador, tal equivalencia en el plazo de veinte días hábiles previsto en la decimocuarta de las presentes bases, citando la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportando certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

QUINTA. Acceso de las personas con discapacidad

5.1.- El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado expresamente en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de con

diciones que el resto de participantes, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

5.2.- En las pruebas selectivas, las personas aspirantes que, como consecuencia de una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, presenten especiales dificultades para la realización de las mismas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios para su realización.

5.3.- A tal fin, los interesados/as, al cumplimentar la solicitud de participación, deberán indicar las adaptaciones requeridas en cada uno de los ejercicios del proceso selectivo y deberán presentar copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación competente, para que el Tribunal Calificador pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada, en el que queden acreditada/s de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, sin que sea válido ningún otro documento.

5.4.- El Tribunal Calificador aplicará las adaptaciones de medios y tiempos que correspondan previstas en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Código Seguro de Verificación (CSV): DFAA 8EB5 048A 5EFB C668 **Fecha Firma:** 17-03-2026 07:57:56

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DFAA8EB5048A5EFBC668

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

SEXTA. Forma y plazo de presentación de solicitudes

6.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo habrán de cursar su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la sede electrónica del Excmo Ayuntamiento de Lucena (www.aytolucena.es), en su entrada "Procesos de Selección". La cumplimentación y presentación de la solicitud en cualquier otra forma o modelo a los establecidos en esta base será considerada como defecto no subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

6.2.- Si se dispone de certificado digital, en la misma sede electrónica se podrá firmar y registrar la solicitud de participación en el proceso selectivo. Asimismo, una vez registrada esta, aparecerán dos opciones para proceder al abono de los derechos de examen: a) mediante documento de autoliquidación facilitado en la propia sede electrónica al cumplimentar la solicitud, que deberá ser abonado en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indiquen en el propio documento; o b) mediante su pago en línea.

6.3.- Si no se dispone de certificado digital o se opta por no hacer uso de él, habrá de imprimirse la solicitud que se genera en dicha entrada de "Procesos de Selección" y una vez firmada se presentará en cualquiera de los registros y oficinas a que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de copia del DNI y del documento justificativo del pago de los derechos de examen, que se facilitará en la propia sede electrónica al cumplimentar la solicitud y que habrá de ser presentado y abonado en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indiquen en el propio documento.

En particular, las solicitudes presentadas a través de cualquier oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de dicha oficina antes de ser certificadas.

6.4.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 24 euros. En caso de que utilice la opción de pago en línea prevista en la base 6.2.b), no será necesario aportar este documento, sin perjuicio de la obligatoriedad de proceder al abono de los derechos de examen.

La falta de abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión provisional del aspirante.

6.5.- Están exentos del pago de derechos de examen aquellos solicitantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y así lo acrediten mediante resolución de reconocimiento del grado de discapacidad emitida por los órganos competentes.

6.6.- Los aspirantes que acrediten alguna de las siguientes condiciones obtendrán las bonificaciones que para cada una de ellas se indica:

Código Seguro de Verificación (CSV): DFAA 8EB5 048A 5EFB C668 **Fecha Firma:** 17-03-2026 07:57:56

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DFAA8EB5048A5EFBC668

- a) Familia numerosa de carácter general o monoparental, un 30 %.
- b) Familia numerosa de carácter especial, un 40 %.
- c) Demandantes de empleo al menos durante los dos meses anteriores a la fecha de la convocatoria, un 60 %. Será requisito para el disfrute de la bonificación que en el referido plazo no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubieren negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación, o reconversión profesionales.

Las bonificaciones citadas en los apartados anteriores no serán acumulables y su acreditación, que deberá adjuntarse a la solicitud, lo será mediante la siguiente documentación, en original o copia compulsada:

- En el caso de familias numerosas: el título correspondiente.
- Demandantes de empleo: informe del Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, del Servicio Regional de Empleo que corresponda, de "Inscripción y Rechazo" acreditativo de figurar como demandante de empleo al menos durante los dos meses anteriores a la fecha de la convocatoria y de no haber rechazado ofertas o acciones de orientación, inserción y formación, e informe actualizado de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

6.7.- No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

6.8.- Las personas solicitantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán instar su modificación mediante escrito motivado y dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

6.9.- Si durante el plazo de presentación de solicitudes previsto en la base 6.1 se produjera alguna incidencia técnica que imposibilitara el funcionamiento de la sede electrónica del Excmo Ayuntamiento de Lucena, se podrá acordar la ampliación del plazo no vencido o en su caso, la apertura de uno nuevo por un periodo de días hábiles de igual duración, al menos, al de la referida incidencia técnica.

SÉPTIMA. Admisión de aspirantes

7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión de estas. Dicha resolución deberá publicarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.aytolucena.es), en sus entradas "Procesos de Selección" y "Tablón de Edictos", así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.2.- Los/as interesados/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hubieran motivado su exclusión u omisión del listado provisional de admitidos/as o, en su caso, los errores de sus datos personales.

Código Seguro de Verificación (CSV): DFAA 8EB5 048A 5EFB C668 **Fecha Firma:** 17-03-2026 07:57:56

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DFAA8EB5048A5EFBC668

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

7.3.- Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, mediante resolución de la Alcaldía se estimarán o desestimarán las reclamaciones presentadas, en su caso, y se declarará aprobado el listado definitivo de personas admitidas y excluidas. Igualmente, en ella se determinará la composición del Tribunal Calificador, así como el lugar y la fecha de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

Dicha resolución será publicada en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (www.aytolucena.es), en sus entradas "Procesos de Selección" y "Tablón de Edictos".

OCTAVA. Tribunal Calificador

8.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros, todos ellos con su respectivo suplente:

- Un Presidente, que será un/a funcionario/a de carrera o laboral fijo a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Cuatro Vocales, todos ellos funcionarios/as de carrera o laborales fijos a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Un Secretario: que será un funcionario de carrera o laboral fijo del Ayuntamiento, que actuará con voz y sin voto.

8.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.3.- La composición del Tribunal será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros, excepto el secretario, un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, y en ella se velará por los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

8.4.- El Tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

8.5.- La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as ni los/as laborales temporales ni el personal eventual.

8.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario.

8.7.- Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por la legalidad y el buen desarrollo del mismo, aplicar los baremos correspondientes, y actuar con plena autonomía funcional. Sus miembros tendrán el deber de secreto y confidencialidad en el

Código Seguro de Verificación (CSV): DFAA 8EB5 048A 5EFB C668 **Fecha Firma:** 17-03-2026 07:57:56

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DFAA8EB5048A5EFBC668

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

NOVENA. Desarrollo del proceso selectivo

El sistema selectivo será el de concurso-oposición, que constará de dos fases diferenciadas de conformidad con lo expuesto a continuación:

Primera. Fase de Oposición: Estará compuesta, a su vez, por los dos ejercicios siguientes:

A) Primer ejercicio: consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de ochenta preguntas de conocimientos -que versarán sobre materias relacionadas con el temario que figura en el Anexo de las presentes bases- con cuatro respuestas alternativas, siendo correcta solo una de ellas.

Cada pregunta contestada de forma correcta sumará un valor de 0,05 puntos, restándose 0,0125 puntos por cada pregunta contestada de forma incorrecta. Las preguntas dejadas en blanco no supondrán valoración positiva ni negativa.

El cuestionario constará de 10 preguntas adicionales -que se numerarán de la 81 a la 90- de reserva, que sustituirán, por su orden, a las que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Por lo tanto, únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna pregunta previamente anulada. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

A tal efecto, el tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 150 minutos.

La realización de esta prueba deberá efectuarse de forma que se garantice el anonimato de las personas aspirantes hasta después de su corrección y calificación por el Tribunal, a cuyo fin los/as aspirantes deberán acudir a la práctica del ejercicio provistos de bolígrafo con tinta azul y abstenerse de incluir en su ejercicio cualquier nombre, rasgo, marca o signo que permita conocer su identidad.

Para la realización del ejercicio no se permitirá el uso de normativa, textos de apoyo, ni ningún otro material semejante.

Terminado el ejercicio, el Tribunal Calificador hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento, en sus entradas de "Procesos de Selección" y "Tablón de Edictos" la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. Si a consecuencia de ello el Tribunal Calificador debiera anular alguna de las preguntas del cuestionario principal, establecerá la sustitución de estas, a efectos de su evaluación, por otras tantas de las adicionales de reserva, por su orden, y publicará seguidamente la plantilla definitiva, con indicación de las preguntas anuladas, en su caso. Las alegaciones a las que no se haga mención en dicha publicación habrán de considerarse desestimadas.

Código Seguro de Verificación (CSV): DFAA 8EB5 048A 5EFB C668 **Fecha Firma:** 17-03-2026 07:57:56

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DFAA8EB5048A5EFBC668

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Una vez corregido el ejercicio conforme a la plantilla definitiva, el Tribunal Calificador hará pública, en los lugares señalados en la base undécima, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes concurrentes a la prueba.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

Esta ejercicio será calificado hasta un máximo de cuatro puntos, resultando eliminados del proceso selectivo los/as aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de dos puntos.

Una vez realizado y puntuado el primer ejercicio de la fase de oposición y con ocasión de la publicación del anuncio de convocatoria a los aspirantes para la celebración del siguiente ejercicio, el tribunal publicará los criterios de corrección y valoración que tendrá en cuenta en la calificación de dicho ejercicio.

B) Segundo ejercicio: en él solo participarán las personas aspirantes que hubiesen obtenido al menos una puntuación mínima de dos puntos en el ejercicio anterior y consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos que planteará el Tribunal Calificador, relativo/s al temario previsto en el Anexo de estas bases y/o a las tareas o funciones propias de la plaza objeto de la presente convocatoria.

El ejercicio tendrá una duración máxima de dos horas y una vez efectuada su corrección, el Tribunal Calificador publicará, en los lugares previstos en la base undécima, la lista de personas concurrentes a la prueba con las puntuaciones obtenidas en este ejercicio. Con ocasión de dicha publicación, el Tribunal determinará el plazo de presentación de méritos por parte de aquellos aspirantes que hubiesen superado la primera fase del proceso, que en ningún caso será inferior a 10 días naturales.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de dos puntos, siendo eliminados/as del proceso de selección aquellos/as aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de un punto.

Segunda. Fase de Concurso

Esta fase será de exclusiva aplicación a las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición y consistirá en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los/as aspirantes, referidos al día de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A su vez, estará compuesta por los siguientes tres subapartados:

A) Experiencia Profesional: Por cada mes completo de servicios prestados en la plaza convocada o similar en tanto en el sector público como privado o autónomo: 0,025 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente, y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. De igual modo, los periodos de servicios inferiores al mes serán valorados proporcionalmente.

La puntuación máxima por este subapartado será de 2,5 puntos.

Código Seguro de Verificación (CSV): DFAA 8EB5 048A 5EFB C668 **Fecha Firma:** 17-03-2026 07:57:56

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DFAA8EB5048A5EFBC668

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

B) Titulaciones y formación:

- Por estar en posesión de grado universitario o licenciatura o diplomatura en el sector de la Biblioteconomía: 0,5 puntos.
- Por estar en posesión del título de Bachillerato o equivalente: 0,25 puntos.
- Por cada hora lectiva de cursos formativos, jornadas, seminarios o congresos, expedidos por instituciones públicas y/u homologados por las Administraciones Públicas, directamente relacionados con la plaza objeto de convocatoria: 0,01 puntos.

La puntuación máxima por este subapartado será de 1 punto.

C) Superación de ejercicios en procesos de selección en el ámbito de las Administraciones Públicas:

- Por cada ejercicio superado en procesos de selección en el ámbito de las Administraciones Públicas en la plaza objeto de la presente convocatoria o similares: 0,25 puntos.

La puntuación máxima por este subapartado será de 0,5 puntos.

DÉCIMA. Acreditación de los méritos

10.1.- Los méritos alegados por los/as aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición habrán de ser acreditados documentalmente por éstos en el plazo previsto al efecto por el Tribunal Calificador en el anuncio donde se hagan públicas las puntuaciones correspondientes al ejercicio práctico, plazo éste que no será inferior a 10 días naturales.

10.2.- En ningún caso podrán ser objeto de valoración los méritos aportados por los aspirantes una vez finalizado el antedicho plazo.

10.3.- La forma en que habrán de acreditarse los méritos alegados será, en cada caso, la que seguidamente se indica:

- Experiencia profesional: se acreditará mediante la certificación expedida por la Administración, Organismo o Entidad correspondiente (comprensiva de los periodos de servicios prestados e identificación del puesto ocupado) o, en su defecto, mediante la presentación de informe de vida laboral y contrato/s o toma/s de posesión correspondientes, debiendo aportar ambos documentos.
- Titulaciones Académicas: Mediante la presentación del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedido por la autoridad docente competente.
- Cursos de formación: Mediante certificado o documento acreditativo de asistencia expedido por el ente organizador de los mismos.
- Superación de ejercicios y pruebas selectivas en la Administraciones Públicas: Mediante certificado o documento acreditativo de la superación de ejercicios o pruebas expedido por la Administración correspondiente.

Código Seguro de Verificación (CSV): DFAA 8EB5 048A 5EFB C668 **Fecha Firma:** 17-03-2026 07:57:56

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DFAA8EB5048A5EFBC668

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

UNDÉCIMA. Celebración de los ejercicios

11.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del último sorteo publicado hasta entonces en el BOJA mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se celebren durante el año correspondiente, previsto en el artículo 15 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

11.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos para la práctica del ejercicio de que se trate y de los siguientes quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

11.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o, en su defecto, del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad.

11.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://www.aytolucena.es>), en sus entradas de “Tablón de Edictos” y “Procesos de selección”, con setenta y dos horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas.

11.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

DUODÉCIMA. Publicidad de las calificaciones

Finalizado y calificado cada ejercicio del proceso selectivo, los resultados se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://www.aytolucena.es>), en sus entradas de “Tablón de Edictos” y “Procesos de selección”.

DECIMOTERCERA. Calificaciones finales y propuesta de nombramiento

13.1.- Finalizada la totalidad de las fases que componen el proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará públicas, en los mismos lugares identificados en la base undécima, las calificaciones finales de las personas aspirantes, especificándose la puntuación alcanzada en cada una de las fases y en su caso, apartados en que se subdividen, y propondrá a la Alcaldía el nombramiento como funcionario/a de carrera de la persona aspirante seleccionada en las plaza objeto de esta convocatoria.

13.2.- En caso de empate en la puntuación final, este se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y si aun así persistiera el empate, en el apartado A), en el B) y en el C) de la fase de concurso, por este orden. De persistir el empate este se resolverá por sorteo público efectuado al efecto.

Código Seguro de Verificación (CSV): DFAA 8EB5 048A 5EFB C668 **Fecha Firma:** 17-03-2026 07:57:56

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DFAA8EB5048A5EFBC668

13.3.- El Tribunal Calificador no podrá proponer el nombramiento como personal funcionario de carrera de un número superior al de plazas convocadas.

13.4.- Si se produjera la renuncia de la persona aspirante propuesta, antes de su toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de los/as aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

DECIMOCUARTA. Presentación de documentos

14.1.- El aspirante propuesto presentará ante esta Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base cuarta.

14.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, alguna de las personas propuestas no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

14.3.- Si tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación actualizada del Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DECIMOQUINTA. Nombramiento como personal funcionario de carrera

Finalizado el período de aportación de documentos, el Sr. Alcalde nombrará funcionario/a al aspirante que, habiendo sido propuesto por el Tribunal Calificador, cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas.

Una vez efectuados los nombramientos, antes de la toma de posesión, las personas nombradas deberán prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevenida.

DECIMOSEXTA. Toma de posesión

La persona nombrada deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento. Tras la toma de posesión, el nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la persona nombrada, sin causa justificada, no tomase posesión dentro del plazo señalado, decaerá en su derecho de hacerlo.

DECIMOSÉPTIMA. Incompatibilidades

Las persona nombrada funcionario/a de carrera quedará sujeto/a al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

Código Seguro de Verificación (CSV): DFAA 8EB5 048A 5EFB C668 **Fecha Firma:** 17-03-2026 07:57:56

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DFAA8EB5048A5EFBC668

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

DECIMOCTAVA. Incidencias e interpretación de las bases

Corresponde al titular de la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases, así como resolver las incidencias y recursos planteados contra las mismas hasta el acto de constitución del Tribunal Calificador, momento a partir del cual se atribuirán a éste las facultades de interpretación, resolución de incidencias y adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de éste en todo lo no previsto en estas bases, hasta la terminación del proceso selectivo.

DECIMONOVENA. Bolsa de trabajo

19.1.- Finalizadas la totalidad de las fases que componen el proceso selectivo, se procederá a constituir una bolsa de trabajo, en la que serán incluidas aquellas personas aspirantes que habiendo superado la fase de oposición no hayan sido nombradas funcionarias de carrera en la plaza objeto de la presente convocatoria, y que estará vigente hasta la publicación de nueva lista de candidatos resultante del desarrollo de un posterior proceso selectivo para la misma categoría, la cual servirá para atender futuros llamamientos para nombramiento de personal interino cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre.

19.2.- Una vez conformada la bolsa de trabajo y aprobada la necesidad de proceder al nombramiento de funcionario/a interino/a, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones establecidas por las leyes de presupuestos generales del Estado o cualquier otra norma de aplicación, se seguirá para hacer los llamamientos el orden de puntuación obtenido, debiendo ser llamado siempre en primer lugar el que figure primero de la lista y sin poder acudir al siguiente si no renuncia o no se presenta el aspirante anterior. Quienes, una vez llamados, hayan sido nombrados funcionarios interinos y hayan tomado posesión como tales no podrán volver a ser llamados hasta que cese la causa que motivó el anterior nombramiento.

19.3.- Requerida por correo electrónico la persona que corresponda, ésta deberá formalizar, en su caso, de forma fehaciente su aceptación o renuncia del nombramiento propuesto en un plazo máximo de hasta las 24:00 horas del día siguiente al del llamamiento. De no contestar en plazo al llamamiento realizado o rechazar éste sin acreditar documentalmente en dicho plazo la causa justificada, el candidato pasará al último lugar de la bolsa.

19.4.- Se consideran motivos justificados de rechazo del llamamiento, por los que el candidato mantendrá su orden en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán ser debidamente acreditadas por el interesado en su contestación al llamamiento concedido al efecto, en el plazo previsto en el párrafo precedente:

- a) Estar trabajando cuando se realice el llamamiento, para lo que deberá presentar informe de vida laboral u otra documentación acreditativa de la situación.

Código Seguro de Verificación (CSV): DFAA 8EB5 048A 5EFB C668 **Fecha Firma:** 17-03-2026 07:57:56

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DFAA8EB5048A5EFBC668

- b) Encontrarse en situación de incapacidad temporal por enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- c) Estar en alguna de las situaciones previstas por la normativa vigente a efectos de permisos o licencias (embarazo, parto/lactancia o adopción, acogimiento, baja maternal/paternal, enfermedad grave de un familiar, etc.), debidamente justificada documentación que la acredite.
- d) Por causa de violencia de género.
- e) Por estar cursando estudios de formación reglada en el momento del llamamiento.

VIGÉSIMA. Recursos

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las ha aprobado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición del recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta en virtud de silencio administrativo.

Además, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Contra los actos administrativos derivados de estas bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Lucena, 11 de marzo de 2026.– El Alcalde, Aurelio Fernández García.

Código Seguro de Verificación (CSV): DFAA 8EB5 048A 5EFB C668 **Fecha Firma:** 17-03-2026 07:57:56

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DFAA8EB5048A5EFBC668

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

ANEXO

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales.
2. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El padrón de habitantes. La organización municipal: órganos unipersonales y colegiados. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Competencias municipales.
3. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados en el procedimiento y la capacidad de obrar. Fases del procedimiento administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento. Obligación de resolver y contenido de la resolución expresa. Silencio administrativo. Desistimiento y renuncia. Caducidad. Registro electrónico. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
4. Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de aplicación. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad. Planes de Igualdad.
5. El sistema español de bibliotecas y la regulación de las bibliotecas en España en la actualidad. Marco normativo.
6. El Sistema Bibliotecario de Andalucía. La Biblioteca de Andalucía. La Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía. Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.
7. La Biblioteca Pública. Bibliotecas Públicas en España. Servicios de las bibliotecas públicas. Servicio de referencia e información bibliográfica. Alfabetización informacional. Lectura en sala y libre acceso. Servicio de préstamos. Extensión bibliotecaria. Actividades de fomento de la lectura.
8. Servicios digitales en la biblioteca pública. Servicios educativos y culturales. Portales bibliográficos.
9. La sección infantil y juvenil en la biblioteca pública. Animación a la lectura y dinamización cultural.
10. El fondo local en la Biblioteca Pública.
11. Proceso técnico de los fondos. Catalogación. Estándares en la normalización de documentos (identificación, descripción, codificación): ISXN, ISBD/FRBR, RDA, MARC/BIBFRAME, etc.
12. Sistemas integrados de gestión bibliotecaria. AbsysNet.
13. Los catálogos: concepto, clases y fines. Catalogación cooperativa. Intervención de registros. Z39.50. El catálogo de la Red de Bibliotecas de Andalucía. El OPAC.

Código Seguro de Verificación (CSV): DFAA 8EB5 048A 5EFB C668 **Fecha Firma:** 17-03-2026 07:57:56

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DFAA8EB5048A5EFBC668

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

14. La clasificación: definición y objetivos. Sistemas de Clasificación. El Sistema de Clasificación Decimal Universal.

15. Análisis documental. La indización de materias. Lista de encabezamientos de materia y descriptores.

16. Gestión de la colección bibliográfica. Selección, adquisición, registro, sellado, preparación y colocación de los fondos. Mantenimiento y expurgo.

17. Organización y presentación de los fondos en acceso directo. Promoción de la colección. Organización de los depósitos. Preservación y conservación de materiales bibliográficos y de recursos de información digital.

18. La cooperación bibliotecaria. Sistemas y redes de bibliotecas. Otras iniciativas y experiencias de cooperación.

19. Historia del libro, la lectura y las bibliotecas desde sus orígenes hasta la edición digital. El libro electrónico.

20. Difusión y marketing en bibliotecas públicas. Web y redes sociales de la biblioteca pública».

Código Seguro de Verificación (CSV): DFAA 8EB5 048A 5EFB C668 **Fecha Firma:** 17-03-2026 07:57:56

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Firma automática



DFAA8EB5048A5EFBC668